

DEUDOR: LUIS A. FERNANDEZ MARIN
 N.I.F.: 37.375.618-C
 DOMICILIO: SAN PRUDENCIO N° 5-4° C -- 26004 LOGROÑO.
 DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal recargos y costas presupuestadas asciende a un total de 257.040 PTAS.

BIEN: LO-2820-M SEAT TOLEDO

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de La Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. LUIS A.FERNANDEZ MARIN se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 3 de Marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.440

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/668 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JESUS MORACIA LAZARO con D.N.I. 16.377.659-A se ha dictado con fecha 17 DE ENERO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JESUS MORACIA LAZARO

DOMICILIO:VILLAMEDIANA NUM. 31-5° 2 -- 26.003-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 93/7801/02 93/8684/12 y 93/10133/06

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 25.000 PTAS. pesetas de costas presupuestadas asciende a un total de 1.655.873 PTAS.

BIEN: URBANA: NUMERO TREINTA Y DOS.—VIVIENDA O PISO QUINTO B) DE LA CASA EN LOGROÑO EN LA CALLE VILLAMEDIANA NUMERO 29 HOY 31 HACIENDO ESQUINA A LA DE ALBIA DE CASTRO. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE SESENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS Y LA CONSTRUIDA ES DE 79 20 METROS CUADRADOS Y LINDA: SUR PISO TIPO C; NORTE PISO TIPO A Y PASILLO DE DISTRIBUCION; ESTE CALLE ALBIA DE CASTRO; Y OESTE PISO TIPO A PASILLO Y PISO TIPO C. SU CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE ES DEL DOS ENTEROS OCHENTA Y CINCO CENTIMOS POR CIENTO. FINCA REGISTRAL NUMERO 10.781. LIBRO 1115. TOMO 1115. FOLIO 022.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. JESUS MORACIA LAZARO Y A SU ESPOSA VALERIANA DIEZ MARZO a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado o formular con carácter previo y facultativo recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo contados todos ellos desde la notificación de la presente significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

Notificación de embargo de bienes muebles

III.B.437

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra SAMUEL ZORZANO TEJADA se ha dictado en el día de La fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SAMUEL ZORZANO TEJADA

DOMICILIO: POLIGONO CANTABRIA II, PARC. 142- N° 3

LOCALIDAD: 26006-LOGROÑO

DEBITOS: UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL DIECISIETE.(1.470.017,-)PESETAS

BIEN EMBARGADO: VEHICULOS:

— A).— LO-0180-J; TURISMO B.M.W.; MODELO: 525 I.

— B).— I.O-7993-H; CAMION CAJA, MARCA: EBRO; MODELO: L80-2T

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado SAMUEL ZORZANO TEJADA y a su cónyuge en su caso se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento o formular con carácter previo y facultativo recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 4 de Marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Notificación de embargo de vehiculos

III.B.436

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra LUIS FERNANDEZ GONZALEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: LUIS FERNANDEZ GONZALEZ

DOMICILIO: LUIS BARRON, 25-2° DCHA. DEBITOS: 349.615,-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-7264-F; SEAT TRANS

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado LUIS FERNANDEZ GONZALEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en 105 términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 4 de Marzo de 1.994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.438

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra SAMUEL ZORZANO TEJADA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación